

## **PUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA**

### **Operaciones entre Partes Vinculadas:**

**Octavo A.** Contrato Marco de Financiación entre EDP Renováveis, S.A. y EDP Energías de Portugal, S.A.

**Octavo B.** Delegación de facultades en el Consejo de Administración para la ejecución y desarrollo del Contrato Marco de Financiación entre EDP Renováveis, S.A. y EDP Energías de Portugal, S.A., así como de los acuerdos, contratos u operaciones formalizados al amparo del mismo, incluyendo facultades de subdelegación

## **PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA AL PUNTO OCTAVO**

**Octavo A.** Aprobar, a propuesta del Consejo de Administración con el voto a favor de la totalidad de los Consejeros Independientes, y previo informe favorable emitido por la Comisión de Auditoría, Control y Partes Relacionadas, de conformidad con lo establecido por el artículo 529 duovicies.1 de la Ley de Sociedades de Capital, el Contrato Marco de Financiación a formalizar por EDP Renováveis, S.A. con EDP Energías de Portugal, S.A., cuya celebración tendrá la consideración de operación vinculada, de acuerdo con lo establecido por el artículo 529 vicies.1 de la Ley de Sociedades de Capital. Asimismo, se aprueba la ratificación de los contratos, operaciones y acuerdos financieros actualmente en vigor formalizados entre EDP Renováveis, S.A. con EDP Energías de Portugal, S.A., o sus sociedades controladas, al amparo del Acuerdo Marco (*Acordo Quadro*) formalizado por las mismas, el 7 de mayo de 2008, los cuales pasan a estar amparados por el Contrato Marco de Financiación.

El informe de la Comisión de Auditoría, Control y Partes Relacionadas contiene toda la información necesaria para evaluar si la operación es justa y razonable desde el punto de vista de la Sociedad y de los accionistas distintos de la parte vinculada, y da cuenta de los presupuestos en que se basa la evaluación y los métodos utilizados.

**Octavo B.** Delegar en el Consejo de Administración de la Sociedad las más amplias facultades para formalizar cuantos acuerdos, contratos u operaciones, o llevar a cabo cuantas actuaciones, sean precisos o convenientes para la ejecución, desarrollo, plena efectividad y buen fin del Contrato Marco de Financiación a formalizar por EDP Renováveis, S.A. con EDP Energías de Portugal, S.A. (el "**Contrato Marco de Financiación**"), así como de cualesquiera acuerdos, contratos u operaciones formalizados al amparo del mismo. A estos

efectos, con carácter enunciativo pero no limitativo, se otorgan las siguientes facultades:

- (i) aclarar, precisar y completar el Contrato Marco de Financiación, así como resolver cuantas dudas o aclaraciones se presenten, subsanando y completando cuantos defectos u omisiones impidan u obstaculicen su efectividad, así como la de cualesquiera acuerdos, contratos u operaciones formalizados al amparo del Contrato Marco de Financiación;
- (ii) negociar, suscribir y ejecutar la documentación contractual necesaria o conveniente a los efectos de ejecutar el Contrato Marco de Financiación, así como los acuerdos, contratos u operaciones formalizados al amparo del mismo, incluyendo, asimismo, su ratificación, modificación, prórroga, renovación, rescisión o anulación;
- (iii) suscribir cuantos documentos públicos y/o privados y realizar cuantos actos, negocios jurídicos, contratos, declaraciones y operaciones sean precisos o necesarios para la ejecución y desarrollo del Contrato Marco de Financiación así como de los acuerdos, contratos u operaciones formalizados al amparo del mismo; y
- (iv) delegar, según estime conveniente, en uno o en varios Consejeros, quienes podrán actuar solidaria e indistintamente, o en cualesquiera comisiones delegadas del Consejo de Administración, las facultades conferidas en los párrafos precedentes.

Asimismo, facultar al Consejero Delegado, D. Miguel Stilwell de Andrade, y a la Secretaria del Consejo de Administración, Dña. María González Rodríguez para que, cualquiera de ellos, solidaria e indistintamente, pueda comparecer ante las autoridades y entidades competentes en relación tanto con el Contrato Marco de Financiación como con los acuerdos, contratos u operaciones que sean formalizados al amparo del mismo, con el fin de realizar los trámites y actuaciones necesarios para su desarrollo y efectividad.